

Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda sobre los
derechos humanos, Sr. Juan Pablo Bohoslavsky

34º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos
*Derechos laborales en el contexto de ajustes estructurales
y programas de consolidación fiscal*

Aportes del Centro de Estudios Legales y Sociales

II. Questionnaire

In the context of preparing his report, the Independent Expert would like to receive contributions and views from trade unions, business associations and civil society organisations addressing the below issues: (You are welcome to reply to selected questions on which you have relevant information).

El Centro de Estudios Legales y Sociales es una organización no gubernamental que trabaja desde 1979 en la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema democrático en Argentina.

Las respuestas a este cuestionario se enfocan en el período 1991 - 2002, durante el cual la Argentina ha vivido un proceso de ajuste económico estructural, reducción del rol del Estado, y fuerte endeudamiento externo. La mayor parte de la información incluida en las respuestas se basa en los informes que desde el año 1994 el CELS produce anualmente sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina. También se incluye como fuente un informe presentado ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el marco del examen periódico a la Argentina de diciembre de 1999. En el mismo, se sintetizaba el proceso de reforma estructural que ocurría en el país, de esta manera: *“El proceso de reformas económicas desarrollado en la Argentina en el decenio de 1990 apuntó al desmantelamiento de las instituciones típicas del Estado social. Este proceso se caracterizó por un marcado retroceso en el grado de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales y por la configuración de una sociedad desigual, con unos pocos ganadores frente a enormes sectores de la población sometidos al desamparo del Estado, víctimas de una progresiva exclusión social.”*

Este período concluye con el estallido social de diciembre de 2001, y la caída del gobierno nacional. A partir de 2002 comienza una nueva etapa en la política económica del país, caracterizada por el fin de la convertibilidad, el desendeudamiento y un mayor proteccionismo de la industria nacional y el mercado interno. En el plano laboral, a partir de 2003 se aprueban leyes que desandan parcialmente los avances en materia de flexibilización, se recuperan las negociaciones colectivas como parte de la institucionalidad en torno de la negociación salarial entre empresas y sindicatos, entre otras medidas.

Las elecciones generales de octubre del año pasado dieron por vencedora a la alianza Cambiemos, que promueve un giro en la política económica, retornando hacia un modelo con características similares al puesto en marcha durante la década del noventa.

A nueve meses del inicio de esta nueva gestión, se han puesto en marcha una reconfiguración del modelo económico-social de la Argentina. En el informe anual de 2016, se alerta sobre esta situación: “las primeras decisiones –entre las que se cuentan el desfinanciamiento del Estado debido a la reducción de impuestos y retenciones a los sectores de mayores ingresos, la apertura externa y el endeudamiento internacional, los límites al acceso a la cobertura previsional y el aumento de las tarifas de los servicios y el transporte– muestran una orientación de política económica que ya tuvo sus primeros impactos en la pérdida del poder adquisitivo de los salarios y de decenas de miles de puestos de trabajo públicos y privados”. En particular, hasta mayo del presente año el gobierno nacional había despedido a aproximadamente 11.000 empleados públicos, y se habían perdido en el sector privado alrededor de 118.000 puestos de trabajo, según fuentes oficiales. Al mismo tiempo, la apertura de las importaciones, la reducción del financiamiento a las pymes y el alza de las tasas de interés (para contener la subida del dólar) son un importante obstáculo para el crecimiento de las empresas lo que repercutirá negativamente en el tejido productivo local de pequeña y mediana escala y, consecuentemente, en la creación de empleo.

En los primeros cuatro meses del actual gobierno, el nivel de actividad económica sufrió una caída del 22,7%, según la Central de Trabajadores Argentinos, una de las principales centrales sindicales del país¹. Asimismo, la eliminación de los subsidios y el alza de las tarifas de todos los servicios produjeron un fuerte crecimiento de la inflación. Las estimaciones no auguran menos del 40% de inflación para el corriente año 2016. Según la CTA, el poder adquisitivo del salario sufrió una caída del 12% entre noviembre de 2015, y marzo de 2016.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informo que el endeudamiento externo del Estado Nacional durante el primer trimestre del 2016 fue de 16.195 millones de dólares. Este período no incluye la colocación de bonos y un endeudamiento externo por otros 16.000 millones de dólares que serán destinados a pagar la deuda judicializada en Nueva York con los fondos buitres. Discursivamente, la actual gestión del Estado Nacional insiste con la idea de que un mayor aumento de la deuda externa en dólares de Argentina, la disminución de los salarios y de las prestaciones **de la seguridad social y un Poder Judicial Laboral más favorable a los empleadores serán las bases para el crecimiento económico**. Sin embargo, como veremos a continuación, este modelo ya fue implementado durante 1991 – 2002, y tuvo como resultado la crisis económica, política y social más profunda de la historia de la Argentina.

1. Could you provide to us information on structural reform programme(s) and fiscal consolidation programmes implemented during the last two decades in your country or region that included any of the following measures:

- labour market reforms (flexibilisations);**
- changes to the national labour law;**
- changes to the system of collective bargaining;**

¹ Centro CIFRA, Informe de Coyuntura 19 (mayo 2016). Ver: <http://www.centrocifra.org.ar/docs/1%20C%2019.pdf>

freezing of salary increases for public service workers and civil servants;

reduction of the number of people employed in the public service;

freezing or reduction of minimum wage;

privatization of state-owned or controlled businesses and services;

reform of system of unemployment and/or social security benefits;

Please briefly summarise the reforms, the changes in law, their intended purpose and how they were implemented.

De 1990 a 2003 el régimen laboral y de la seguridad fueron objeto de una reforma estructural de. La misma apuntó a dos grandes objetivos: Reducir los costos extra salariales, y modificar la orientación del derecho laboral promoviendo formas de derecho individual

En el Informe presentado al Comité DESC en el año 1999 se sintetizaba el proceso de reforma desagregando estos objetivos en seis ejes: *“Desde 1991 se: i) crearon distintas figuras de modalidades de contratación laboral “promovidas” mediante rebajas o eliminación de cargas sociales; ii) eliminó el viejo régimen de accidentes de trabajo, impidiendo que los trabajadores accedan a reparaciones integrales de daños y perjuicios, al tiempo que se delegó en empresas privadas el control de la seguridad e higiene en el trabajo; iii) se aprobaron mecanismos de “privatización” de la justicia laboral, incorporando conciliaciones obligatorias extrajudiciales; iv) en la legislación de concursos y quiebras, se modificaron los tradicionales privilegios de cobros por créditos laborales; se estableció la suspensión de los convenios colectivos de la empresa en quiebra y se eliminó la responsabilidad solidaria del adquirente de la empresa fallida por las deudas laborales; v) se rebajaron los costos por despido; vi) se modificó el régimen de convenciones colectivas de trabajo, eliminando las cláusulas indexatorias de ajuste salarial, y vinculando los futuros aumentos a la evolución de los índices de productividad”.*

Entre la normativa específica a través de las cuales se implementaron estas reformas, pueden mencionarse:

La Ley Nacional de Empleo Nº 24.013, de 1991, que creó el Fondo Nacional de Empleo para financiar el primer “seguro de desempleo” de la Argentina; distintas modalidades de contratación laboral “promovidas” mediante rebajas o eliminación de cargas sociales; definió cambios en los métodos de ajuste salarial, promoviendo cláusulas del tipo “ajuste por productividad”; y programas de empleo para los llamados “grupos especiales de trabajadores/as (CELS, Informe Anual 2002 pág 270)”.

La ley Nº 24.465 de Régimen de Contrato de Trabajo , de 1995, que profundiza nuevas modalidades prescriptas por la Ley Nacional de Empleo de 1991, estableciendo las figuras contractuales “de fomento del empleo” que extiende los períodos de prueba a seis meses, los contratos a tiempo parcial o determinado, de aprendizaje y pasantías, que no fijaban ni estabilidad ni indemnización..

A partir su sanción, los contratos de trabajo se entendían celebrados a prueba durante los primeros tres meses, período en el cual el empleador podía dar por disuelto el vínculo sin expresar las razones que lo motivaran y originaría derecho indemnizatorio alguno, permitiendo asimismo que mediante la negociación colectiva se amplíe el plazo hasta un máximo de seis meses. De dudosa constitucionalidad en el ordenamiento jurídico argentino se ha verificado en numerosas ocasiones el uso

abusivo de tal figura para evitar tener que afrontar las indemnizaciones derivadas del despido de trabajadores y así se otorgó en la práctica un “bill de indemnidad” a los empleadores.

Si bien en 1998 se sancionó una legislación que desandaba parcialmente estas condiciones contractuales, la misma fue derogada solo dos años después, a través de la ley 25250, que ratificó las condiciones contractuales de la reforma del 95. Dicha norma, además, amplía para las PyMES el plazo del período de prueba será a seis meses, pudiéndose extender el mismo a doce meses por negociación colectiva cuando se trate de trabajadores calificados. Este período permite que el trabajador pueda ser despedido sin recibir indemnización alguna.

A su vez, estableció una reducción en las contribuciones a la seguridad social a aquellos empleadores que produjeran un incremento neto de trabajadores.

La Ley 24.467 de Régimen Pymes y creación de las Sociedades de Garantía Recíproca, de 1995, que estableció una nueva legislación laboral para las pequeñas y medianas empresas de menos de cuarenta empleados, que habilitó el fraccionamiento de vacaciones y aguinaldo, la movilidad funcional, redujo las indemnizaciones por despido y su reemplazo por cuentas de capitalización—, y limitó el alcance de lo regulado en el marco de los convenios colectivos de pequeñas empresas.

La Ley 25.212 de 1999, denominada “Pacto Federal del Trabajo” que traspasó las funciones de Inspección del Trabajo al orden provincial, sin transferir los recursos necesarios para realizar esta tarea.

El decreto 407, de 1992, que tendió a descentralizar la negociación salarial a nivel de empresa y eliminó la obligatoriedad de homologación ministerial de los acuerdos salariales por lo que redujo el control estatal del cumplimiento de las cláusulas de productividad y precios. En los hechos, la pretensión de indexar los salarios a la productividad no resultó efectiva; la productividad creció pero los salarios reales no acompañaron esa tendencia (CELS. Informe Anual 2002)

El decreto 1553, de 1996, que dispuso que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa audiencia de partes, pudiera revocar total o parcialmente la homologación de una convención colectiva de trabajo. De tal manera, el gobierno se reservaba el derecho a decidir cuál convenio colectivo de trabajo seguiría vigente y cuál no, por la simple vía de revocar su homologación, pulverizando el principio de ultractividad de esas normas.

La ley N° 24.557 de “Régimen de Accidentes de Trabajo”, de 1995, que dispuso importantes rebajas en los costos de los riesgos laborales para los empresarios, sin avances en materia de seguridad para los trabajadores².

Finalmente, a partir del mes de junio de 2000, a través de una serie de decretos de necesidad y urgencia, se dispuso una rebaja salarial de entre el 12 y el 15% efectuada en los haberes de los empleados del sector público. Dicho recorte afectó a aproximadamente 140.000 agentes públicos.

El principal motivo alegado por el Estado para justificar la reducción salarial fue la imperiosa necesidad de reducir el gasto público a los límites impuestos por la Ley de

² La Superintendencia de Riesgos del Trabajo informó en el mes de julio de 1997, que en los 12 meses anteriores 900 trabajadores fallecieron por accidentes de trabajo, otros 4.500 sufrieron accidentes graves —politraumatismos, fracturas, intoxicaciones— y 3 millones tuvieron diversas lesiones con pérdidas de días de trabajo. La siniestralidad laboral en el país equivale por año a casi el 9% de los trabajadores cubiertos por el sistema de la ley, lo que quiere decir que uno de cada 11 trabajadores se accidenta al año en el trabajo

Solvencia Fiscal (N° 25.152). De las declaraciones oficiales se desprende que la reducción salarial y de jubilaciones conforma la parte sustancial de un recorte presupuestario de alrededor de \$ 900 millones anuales.

2. Please explain if the above mentioned reforms were implemented at the Government's own initiative, or if they were part of conditionalities for emergency lending or other financial assistance from an international financial institution (IMF, ESM etc.) or responded to other factors?

El esquema de convertibilidad³ y de reforma del estado, como marco en el que se implementaron las medidas de reforma laboral, fueron implementados por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis de la deuda y a la hiperinflación. La convertibilidad consistió en un régimen de paridad cambiaria fija entre el peso argentino y el dólar norteamericano. De acuerdo a Dammit, Frenkel y Maurizio, la convertibilidad fue un modelo extremadamente rígido en términos de generación de empleo y sumamente expuesto a los cambios en las condiciones de liquidez internacional. Esta dependencia reduce la capacidad de crecimiento del producto a la capacidad del sector público de acceder al crédito externo. Las instituciones financieras internacionales, y particularmente el FMI, jugaron un rol protagónico en el sostenimiento de este modelo, particularmente a partir de la crisis del tequila de 1995.

La relación de la Argentina con los organismos multilaterales de crédito comenzará a tener un mayor protagonismo en la dinámica económica del país a partir de mediados de los años setenta. Hacia finales de los ochenta, la deuda externa representaba el mayor escollo para el desarrollo argentino.

Entre 1991 y 2001 inclusive, el FMI mantuvo cinco acuerdos de financiamiento sucesivos con Argentina, y envió unas 50 misiones durante ese periodo.

En 2004 el Fondo Monetario presentó un informe sobre su propio rol ante el caso argentino. En el mismo, dicho organismo reconoce que “los recursos del FMI se destinaban a apoyar el régimen de tipo de cambio fijo del país, al cual desde hacía mucho tiempo el organismo consideraba esencial para la estabilidad de los precios y fundamentalmente viable”.

El propio informe del FMI señala que, en el marco de la crisis mexicana de 1995, que puso en riesgo el régimen de convertibilidad, “la Argentina inició un riguroso programa de ajuste con el apoyo financiero del FMI, que consistió en la aplicación de enérgicas medidas fiscales y reformas estructurales”.

En otro apartado, el informe señala que “a comienzos de la década de 1990, el FMI, las autoridades argentinas y la mayoría de los observadores externos estaban de acuerdo en términos generales de que, para que la convertibilidad siguiera siendo viable, era necesario corregir las restricciones que había ido imponiendo el mercado laboral durante los 50 años previos”.

4. Has your organization or the Government in your country evaluated the programme's impact on economic and social rights? What have been the results of your monitoring? Could you explain the methodologies used and share impact assessment or evaluation reports?

En el año 1999, el CELS presentó un informe ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para la Segunda Evaluación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en donde se denunciaban los principales incumplimientos del Estado en su deber de garantizar la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales. En ese entonces el CELS advertía que “Si bien la Argentina suele ser presentada como un caso de ejemplo del éxito de los modelos de reforma económica, la situación de vastos sectores de la población refleja cómo estos procesos pueden provocar importantes retrocesos en la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales”, conformando “una sociedad desigual, con unos pocos ganadores frente a enormes sectores de la población sometidos al desamparo del Estado, víctimas de una progresiva exclusión social”.

Como continuación del proceso, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió Observaciones Finales sobre Argentina⁴. Como introducción a las observaciones puntuales, sostuvo que “el programa de ajuste estructural ha menoscabado el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en el caso de los grupos desfavorecidos”. En particular y en lo que a este documento concierne, recomendó:

“30. También se insta al Gobierno a adoptar medidas más eficaces para disminuir el paro. Además, debe asegurar que se respeten los derechos económicos, sociales y culturales de los trabajadores con contrato eventual.

31. El Comité recomienda que el Estado Parte pase revista a su legislación en lo que respecta a las disposiciones de los convenios colectivos que tienen consecuencias negativas, como la prolongación del período de prueba estipulado en los contratos de trabajo o la limitación de la duración de éstos, y se cerciore de que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Pacto.

33. El Comité exhorta al Estado Parte a asegurar que el régimen de seguridad social garantice al trabajador una pensión mínima adecuada que no deberá ser ni cercenada ni aplazada unilateralmente, especialmente en tiempos de crisis económica. En consecuencia, recomienda que el Estado Parte derogue el artículo 16 de la Ley N° 24463 de 31 de marzo de 1995 para garantizar el pago completo de todas las pensiones”.

Asimismo, como mencionamos en la introducción, el CELS ha realizado un seguimiento crítico del proceso de reformas laborales y previsionales, que se refleja en los análisis sobre el impacto de dichas reformas en la vigencia de los derechos humanos, incluidos en los informes anuales de los años 1997, 1998, 2000, 2001 y 2002.

**6. Please explain changes/impacts caused by the reforms in the following areas:
(a) levels of unemployment**

4

- (b) poverty (including the number of people considered as working poor),**
- (c) involuntary temporary employment,**
- (d) non-standard work contracts,**
- (e) irregular and/or informal work arrangements or**
- (f) the percentage of people contributing to or receiving benefits from unemployment social security or public health insurance?**

Durante la década de 1990 se implementaron en la Argentina políticas con impactos profundamente negativos en el respeto de los derechos humanos en general, y los DESC en particular. Entre ellas, la privatización de prácticamente todas las empresas públicas que prestaban servicios de uso económico masivo (teléfonos, gas, electricidad, agua, transporte, siderúrgicos), la promoción y apertura al libre movimiento de capitales, la reducción abrupta de aranceles a la importación y remoción de la mayoría de las barreras no tarifarias, la sujeción del tipo de cambio al dólar estadounidense, la re-programación de la deuda externa comprometiéndose al cumplimiento estricto de pagos junto con un endeudamiento masivo y la remoción de las regulaciones de la tradicional “red de seguridad laboral” que caracterizó al Estado de Bienestar argentino. En idéntica forma se produjeron cambios sustanciales en materia del sistema previsional, de asignaciones familiares, y en las políticas de salud, educación y empleo (CELS Informe Anual 2001”).

El régimen de convertibilidad, una de las piezas clave del modelo neoliberal puesto en marcha durante la década del 90, tuvo efectos adversos sobre el mercado laboral.

A largo de toda la década de los noventa se vio un fuerte incremento en la tasa de desempleo abierto, la cual registró valores de 2 dígitos ya en 1994. La recesión de mitad de la década empeoró severamente los problemas de empleo, elevando la desocupación a alrededor del 17% en mayo de 1996. A partir de allí, el desempleo cedió hasta alcanzar un nuevo mínimo en octubre de 1998. Pero el comienzo de la recesión posterior dio lugar a una nueva fase creciente de este indicador que, a finales de la Convertibilidad, registró un valor de 21.5% en el total urbano del país.

Según un informe del propio Ministerio de Economía, “si bien las elevadas tasas de crecimiento de los primeros años de la Convertibilidad contribuyeron al aumento del empleo en los sectores no transables, la apertura comercial y la apreciación cambiaria real atentaron seriamente contra la creación de empleo en el sector industrial. Al mismo tiempo, el relativo abaratamiento de los bienes de capital en relación al factor trabajo redundó en un proceso de sustitución de los primeros por los segundos”⁵. Este informe oficial agrega que “pese a que en el balance general durante el período hubo un aumento neto de los puestos de trabajo, el mismo estuvo sesgado hacia ocupaciones precarias, esto es, ocupaciones asalariadas no cubiertas por la seguridad social”.

El desempeño dispar entre los distintos sectores de la economía no sólo impactó sobre el empleo. Su concurrencia con un descenso en los niveles de actividad económica repercutió en los ingresos, cuyo índice cayó un 14.5% en términos reales, desde el establecimiento de la convertibilidad en 1991 hasta su fin en 2002. En

⁵ Secretaria de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación (2005), “Informe Empleo e Ingresos en el Nuevo Contexto Macroeconómico”

octubre de 2001 las remuneraciones medias de los ocupados superaban el valor de comienzos de la década en sólo 3%, lo que representaba una caída de 13% respecto del máximo logrado en 1994. Por su parte, el fuerte incremento de la desocupación implicó que los ingresos medios de la población activa en la última observación de la Convertibilidad fueran 9% y 22% inferiores a los registros de 1991 y de 1994, respectivamente.

De esta manera, se produjo un aumento de los asalariados no registrados en el total de la población empleada, que pasaron de representar el 16.4% en 1991 a 27%, en 2002, y de la subocupación involuntaria, que pasó del 9.2% en 1991 al 24.5% en 2002 del total de ocupados.

:Las reformas tuvieron, asimismo, un impacto negativo en relación a la distribución del ingreso. Durante todo el período, según el índice Gini, mientras los niveles de concentración de la riqueza de los asalariados registrados se mantuvieron relativamente constantes, dentro de la población activa hubo un empeoramiento en la equidad distributiva⁶.

Asimismo, de acuerdo al informe del Ministerio de Economía de la Nación citado previamente, “al comienzo de la década la relación de los Ingresos per Cápita Familiares (IPCF) entre el primero y último quintil era de 12 veces y se elevó a 20 veces hacia el final del régimen de caja de conversión. Este empeoramiento distributivo se explicó, por un lado, por la mayor desigualdad entre los ocupados y, por el otro, por la creciente influencia de la desocupación”.

La acelerada fuga de capitales de 2001 y la reacción de parte de las autoridades de restringir de la libre disposición de dinero en efectivo de plazos fijos, cuentas corrientes y cajas de ahorro; y el salto devaluatorio de más del 300% de principios de 2002 que desató una espiral inflacionaria dejó, como resultado final del régimen de convertibilidad, un escenario de emergencia social con niveles incompatibles con una democracia sustantiva.

De acuerdo al Informe Anual del CELS 2002-2003, en mayo de 2002, más de la mitad de la población se encontraba por debajo de la línea de pobreza. En esa oportunidad señalábamos que “de acuerdo a los datos relevados por el INDEC, en mayo de 2003, unas 9.5 millones de personas se encontraban por debajo de la línea de indigencia, cifra que se duplicó con respecto a octubre de 2001, cuando la indigencia de 4.9 millones de personas.” Este informe agrega que la situación revistió aún mayor gravedad a lo largo de las distintas regiones del país. En numerosos aglomerados urbanos del interior del país la cantidad de personas en situación de pobreza alcanzaba a una amplia mayoría de la población.

7. How did the reforms affect the inclusion/exclusion of the following groups in the labour market: young persons, older persons, persons with disabilities, migrant workers, and members of ethnic/racial minorities?

⁶ Los subgrupos están divididos en: a) Los asalariados registrados; b) el conjunto de los asalariados (que incluye también a los asalariados precarios); c) los ocupados (que contemplan también a los no asalariados); d) los activos (entre los que quedan incluidos también los desocupados), y e) los activos e inactivos perceptores (entre los que se contabilizan, además, los jubilados, pensionados, rentistas, etc.). Según los autores, “cada una de las poblaciones menos numerosas aquí consideradas queda incluida en las poblaciones de mayor tamaño. De resultas, la diferencia en el grado de desigualdad de ingresos de dos subgrupos puede ser atribuida a la incidencia de la población que queda excluida en el subgrupo menos numeroso.

En el informe presentado por el CELS en 1999 en ocasión de la evaluación del segundo informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, alertábamos sobre “*un discurso discriminatorio que culpabiliza a los inmigrantes de países vecinos del desempleo y la delincuencia*”, y denunciaba “*los obstáculos burocráticos y económicos para su regularización*”, la “*brutalidad policial*” y la “*explotación laboral de las que solían ser víctima*”.

Asimismo, la comunicación denunciaba: “las personas con discapacidad encuentran cada vez mayores dificultades para insertarse en el competitivo mercado de trabajo. Además las empresas privatizadas desoyen sus reclamos; en particular las responsables de la prestación de los servicios básicos de transporte ignoran sus pedidos de condiciones mínimas de accesibilidad al transporte, a la vez que el Estado se retira de sus funciones indispensables de control”.

8. How did the reforms affect the inclusion/exclusion of women in the labour market? Were there any impacts on the gender-related wage gap, and on the women’s right to enjoy the same rights in employment on an equal basis with men (for example, the right to maternity leave with pay or comparable social benefits; the right to protection from dismissal on the grounds of pregnancy, maternity leave or marital status, etc.)⁷?

Una de las transformaciones más importantes en el mercado de trabajo durante el régimen de convertibilidad y las reformas estructurales ha sido el aumento de la participación femenina en la actividad económica.

De acuerdo al “Diagnóstico sobre la situación laboral de las mujeres”, realizado por las sociólogas Daniel Contartese y Verónica Maceira para la Subsecretaría de Programación Técnica y Estudios Laborales del Ministerio de Economía, en 2005, “si bien este aumento de la participación femenina es un proceso de más larga duración, su aceleración durante los ´90 se asocia fundamentalmente con la mayor activación de las mujeres de bajos ingresos y se enmarca dentro de una estrategia familiar en la cual la salida laboral de las mismas estuvo determinada por el aumento del desempleo y el deterioro de los salarios reales del jefe”.

Entre los años 1990 y 2000, la tasa de empleo femenino se expandió del 25% al 28%; en tanto que en el mismo período la tasa de empleo de los varones se contrajo desde el 48% al 45%. Esta expansión, sin embargo, no alcanzó para absorber la incorporación de mujeres a la oferta laboral derivada del crecimiento en la tasa de actividad, con lo que el desempleo de las mujeres se incrementó fuertemente.

9. Could you provide information whether the reforms resulted in an increase in the activity of organized labour, including strikes and protests? Could you describe possible human rights concerns related to the treatment or safety of labour representatives, workers, or individuals who participated in trade union work, strikes or public demonstrations or were affected by them, that have been brought to your attention?

⁷ See Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women, art. 11.

Asimismo, el informe Anual del CELS del año 2001, explicaba que “las consecuencias sociales de las profundas transformaciones socio-económicas producidas durante la década del 90 incentivaron la multiplicación de reclamos de derechos. Esta lógica de reclamos al Estado acompañó la emergencia de nuevos actores, nuevos temas, nuevos formatos de protesta y nuevos argumentos incorporados progresivamente a la consideración pública”.

El informe del CELS registra que en 1997 hubo 104 cortes de ruta en todo el país y esta práctica fue incrementándose durante los años siguientes. En 1998 fue cortada una ruta por semana, en 1999 una cada día y medio, y en el 2000 hubo al menos un corte diario. En 2001, el promedio fue de entre cuatro y cinco cortes por día. Así, las clásicas movilizaciones de grandes organizaciones sindicales vinculadas a la tradicional relación de trabajo, fueron reemplazadas por nuevas formas de protesta gestadas por los sectores más relegados, víctimas del desempleo y la recesión.

Según el mismo informe, “en muchas otras ocasiones, además, las manifestaciones populares fueron reprimidas ilegítimamente por las fuerzas de seguridad de la Nación o de las provincias. Estos casos se caracterizaron por un uso abusivo de la violencia que produjo varias muertes y gran cantidad de heridos en todo el país”.